

INDICE

Modificación al Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR, artículos 32 y 92 aprobados en la Asamblea General de Estudiantes 02-11, del 11 de noviembre de 2009.....	2
Modificación al Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR, artículos 37, 46, 50, 85, 86, 87, 88, 91, 93 y 103 , aprobadas en la Asamblea General de Estudiantes 01-10 del 4 de mayo del 2010	3
Resolución ECS-R-03-2010, de la Escuela de Ciencias Sociales	6
Sesión Ordinaria No. 2682	
Nota de Corte Institucional para el ingreso en el 2011	7
Sesión Ordinaria No. 2683	
Derogación del inciso a del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2653, Artículo 9, del 18 de marzo de 2010: “Suspensión temporal de la aplicación del Artículo 13 del Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y creación de Comisión Especial y Modificación del punto f, inciso 2) “Evaluación laboral” del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2678, Artículo 9, del 02 de setiembre de 2010, “Análisis de la normativa institucional”.....	8
Solicitud de Ampliación del Programa de Admisión Diferenciada para el ingreso de estudiantes en el 2011	11
Sesión Ordinaria No. 2685	
Comunicado del Consejo Institucional ante la Negociación Salarial	15
Sesión Ordinaria No. 2686	
Pronunciamiento sobre la explotación de minería química metálica a cielo abierto por parte del Proyecto Minero Crucitas	17
Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el “Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Pedagógica Nacional”, el cual se tramita bajo Expediente Legislativo No. 17.752	19
Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el “Proyecto de Ley para convertir el Colegio Universitario de Cartago en Universidad de Cartago”, el cual se tramita bajo Expediente Legislativo No. 17.764	21
Sesión Ordinaria No. 2687	
Modificación del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles y del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil	22

Modificación al Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR, artículos 32 y 92 aprobados en la Asamblea General de Estudiantes 02-11, del 11 de noviembre de 2009

Artículo 32

Las faltas contra la adecuada representación estudiantil se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Amonestación: cuando el representante estudiantil no asista y no justifique su ausencia en dos ocasiones consecutivas a algún Consejo, Plenario de Asociaciones de Estudiantes o Plenario Regional de Asociaciones de Estudiantes y/o Asamblea Institucional.
- b) Suspensión de derechos electorales-estudiantiles: cuando el Tribunal Electoral Estudiantil lo considere necesario tendrá la facultad de negar algún derecho establecido en este estatuto tanto a un estudiante, a un representante estudiantil como a una junta directiva. Será causal de pérdida de derechos para un estudiante que se compruebe conducta fraudulenta o deshonesta en algún proceso electoral estudiantil.
- c) Separación temporal: Una junta directiva podrá solicitar la conformación de un Tribunal de Honor cuando considere que uno de sus miembros habiendo, cometido una falta, deba separarse temporalmente de su cargo. Serán causales de separación temporal:
 - i. Que el miembro esté siendo investigado por el Tribunal Disciplinario por alguna denuncia en su contra, para lo cual será separado hasta que el Tribunal Disciplinario dictamine su resolución.
 - ii. Que exista sospecha fundamentada de que el miembro ha cometido algún acto de corrupción, tráfico de influencias, hurto de dinero, malversación de fondos o algún otro hecho de gravedad.

En este caso el estudiante será separado para realizar la investigación concerniente al hecho.

- d) Baja definitiva: Una junta directiva podrá solicitar la conformación de un Tribunal de Honor cuando considere que uno de sus miembros habiendo, cometido una falta, deba ser destituido del órgano. Será causal de baja definitiva la comprobación de cualquier hecho citado en el inciso b de este artículo.
- e) Sanción monetaria: El Tribunal Electoral Estudiantil se encargará de informar al Consejo Ejecutivo sobre las juntas directivas que deban ser sancionadas según la normativa estudiantil. Esta sanción se aplicará cuando una junta directiva no se presente al Plenario de Asociaciones de Estudiantes o Plenario Regional de Asociaciones de Estudiantes, y/o Asamblea Institucional y/o Asamblea General y no justifique su ausencia. Además cuando por ausencia injustificada a un Plenario de Asociaciones de Estudiantes, el mismo no pueda sesionar por falta del quórum requerido. Una ausencia será justificada en caso de que una obligación académica o un motivo personal importante no le permita a sus miembros asistir.
- f) El Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes ejecutará una sanción monetaria cuando la junta directiva no presente el estado financiero solicitado.

Artículo 92

Son atribuciones y funciones de la secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales

- a) Se encargará de coordinar y ejecutar por parte de la FEITEC, sus relaciones con organizaciones o instituciones a nivel nacional o internacional,
- b) Coordinar y definir junto con la presidencia lo que respecta a la representación nacional e internacional siempre buscando defender los intereses de la Federación y bajo el principio de idoneidad en los nombramientos.

- c) Fomentar la incidencia política de la FEITEC en la realidad Nacional mediante propuestas que beneficien a las y los costarricenses.
- d) Fortalecer el pensamiento crítico mediante la realización de actividades tales como foros, cine foros, y charlas orientadas a los y las estudiantes sobre temas relevantes de la realidad nacional E INTERNACIONAL
- e) Promover periódicamente el estudio, el análisis y el debate público sobre los hechos más relevantes de la realidad nacional e Internacional
- f) Coordinar junto con la secretaría de Divulgación y la presidencia del CE la efectiva comunicación sobre temas de esta secretaría con los medios de comunicación alternativos y comerciales y con la comunidad nacional e internacional

Modificado en la Asamblea General de Estudiantes 02-11, celebrada el 11 de noviembre de 2009.

Modificación al Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR, artículos 37, 46, 50, 85, 86, 87, 88, 91, 93 y 103, aprobadas en la Asamblea General de Estudiantes 01-10 del 4 de mayo del 2010

Artículo 37

La Asamblea General sesionará ordinariamente y convocada por el Consejo Ejecutivo dos veces al año, una en abril y la otra en octubre.

Además podrán ser convocada extraordinariamente cuando se considere necesario por:

- a) El Consejo Ejecutivo
- b) El Plenario de Asociaciones
- c) El Tribunal Electoral Estudiantil
- d) Por el 15% de los estudiantes asociados a la FEITEC.

La asamblea será presidida por el órgano que la convoque. En caso de ser convocada por el 15% de los estudiantes asociados a la federa-

ción, la misma será presidida por el órgano designado por lo estudiantes solicitantes.

Modificado en la Asamblea General de Estudiantes 01-10, celebrada el 04 de mayo de 2010.

Artículo 46

Son funciones del Plenario de Asociaciones Estudiantiles:

- a) Discutir y aprobar la distribución del presupuesto presentado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC al inicio de cada período ordinario.
- b) Elegir todos los años a los miembros del Tribunal Electoral Estudiantil de entre las ternas enviadas por las asociaciones de carrera.
- c) Elegir el miembro del Tribunal de Honor que corresponde en caso de conformarse un Tribunal de Honor.
- d) Resolver sobre los asuntos que le sean encomendados por la Asamblea General y acatar el artículo 39 cuando sea necesario.
- e) Cualquier otro asunto que el Consejo Ejecutivo o el Tribunal Electoral Estudiantil eleve a esta instancia.
- f) Aprobar o reformar parcial o totalmente el Reglamento Interno del Plenario de Asociaciones de Estudiantes.
- g) Nombrar comisiones de trabajo según sea necesario.
- h) Discutir el informe presentado por el Consejo Ejecutivo sobre la gestión realizada durante el periodo.
- i) Discutir los informes trimestrales sobre los resultados financieros presentados por el Consejo Ejecutivo.
- j) Aplicar las sanciones que este estatuto le confiera.

Artículo 50

Son funciones del Directorio del Plenario:

- a) Convocar al Plenario cuando lo crea necesario.

- b) Proponer la agenda y dirigir las sesiones del plenario, cuando éste ha sido convocado por el Directorio.
- c) Elaborar y enviar el acta del plenario anterior con anticipación a los miembros del Plenario de Asociaciones Estudiantiles con el fin de su aprobación en la próxima sesión.
- d) Hacer cumplir las disposiciones del reglamento interno del Plenario de Asociaciones de Estudiantes.
- e) Cualquier otra asignada por el plenario.
- f) Dirigir las sesiones del Plenario.
- g) Enviar copia de las actas aprobadas y firmadas al Tribunal Electoral Estudiantil y al Consejo Ejecutivo, una vez en firme.
- h) Convocar, fiscalizar y organizar la elección del Directorio del Tribunal Electoral Estudiantil, verificando que cada candidato cumpla con los requisitos descritos en el artículo 103 de este estatuto, además juramentará a los nuevos miembros electos del DTEE. Se dará un plazo de una semana, anterior a la fecha de elección, para que los candidatos que participen en la elección del DTEE, presenten los respectivos documentos.

Artículo 85

La secretaría General contará con un secretario general y un secretario general adjunto:

Son funciones del Secretario General:

- a) Firmar, junto con el presidente, las actas de la Asamblea General de Estudiantes y el Consejo Ejecutivo aprobadas.
- b) Coordinar y controlar el trabajo de todas las secretarías.
- c) Dar un informe trimestral sobre los acuerdos del Consejo Ejecutivo.

- d) Ser el segundo suplente ante el Consejo Institucional, pudiendo reemplazar al presidente o al representante de Consejo Ejecutivo ante el Consejo Institucional, con voz y voto cuando se ausente.

e) Se elimina.

Artículo 86

Son funciones de la secretaría de Bienestar Estudiantil:

- a) Velar porque se realicen acciones que tiendan a lograr el verdadero bienestar y promoción del estudiante del ITCR.
- b) Asegurarse por que exista un apropiado sistema de becas para estudiantes.
- c) Fungir como representante estudiantil ante el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
- d) Proponer al Consejo Ejecutivo los estudiantes a desempeñarse como representantes del Comité de Becas y Préstamos estudiantiles y las dependencias de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en las que no exista representante designado por la reglamentación estudiantil.
- e) Velar por la existencia y funcionamiento de todos los servicios estudiantiles.
- f) Abrir espacios de discusión donde los estudiantes tengan la oportunidad de manifestar su opinión con respecto a los servicios que reciben, con el fin de buscar un mejoramiento continuo de los mismos.
- g) Fungir como representante estudiantil del Consejo Ejecutivo de la FEITEC ante la Comisión Especial de Becas.

Artículo 87

Son atribuciones y funciones de la secretaría de Asuntos Académicos:

- a) Será la encargada de fomentar la excelencia académica en el ITCR y velar por la defensa de los derechos e intereses aca-

démicos de los miembros de la Federación.

- b) Realizar proyectos tendientes a lograr una formación integral de los estudiantes miembros.
- c) Sus secretarios deberán fungir como representantes en el Consejo de la Vicerrectoría de Docencia
- d) Mantener la documentación e información relativa al área de docencia y planificación académica.
- e) Canalizar las denuncias de la Comunidad Estudiantil en torno al ámbito académico. Lo anterior en conjunto con la Defensoría Legal de la FEITEC.
- f) Velar por el correcto funcionamiento e implementación de los planes, mallas y programas curriculares. Además de los Reglamentos de Estudios de la Institución. Lo anterior realizando diagnósticos y evaluaciones pertinentes en los diversos procesos.
- g) Velar por la correcta implementación en coordinación instancias de elaboración, diseño, planificación y modificación de Mallas Curriculares, Planes de Estudio y Programas Académicos.
- h) Velar el correcto funcionamiento del proceso de admisión, el cierre y apertura de carreras y la infraestructura de la institución.
- i) Recopilar información y notificar al Pleno Estudiantil sobre los diversos procesos de acreditación que atraviesa la institución.
- j) Dar a conocer el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR, el Estatuto Orgánico de la FEITEC y los demás reglamentos que se considere convenientes, promoviendo sus estudios y restructuración, en caso de que las necesidades así lo ameriten. Lo anterior en conjunto con la secretaría de Divulgación de la FEITEC.

Artículo 88

Son atribuciones y funciones de la Secretaría de Asuntos Culturales

- a) Se encargará de organizar eventos para la motivación e inserción del arte en la vida estudiantil.
- b) Promover y apoyar el arte como medio de expresión brindando los espacios y herramientas necesarios para un mayor provecho del talento y actividades.
- c) Suscitar a la convivencia a través de actividades como conciertos, festivales y cine foros donde se crea un espacio para intercambiar opiniones de una forma sana y que atraiga a la población estudiantil.

Artículo 91

La secretaría de Divulgación será la responsable inmediata de la elaboración, edición y distribución de la información que se haga llegar a los estudiantes por parte de la FEITEC, al igual que servir de enlace entre la FEITEC y la Oficina de Prensa de la Institución, en lo que respecta a la información al exterior del ITCR.

Son atribuciones y funciones de la secretaría de divulgación:

- a) Ser un ente de soporte a las demás secretarías donde les facilite la divulgación que atañe a cada una específicamente.
- b) Velar por que la información brindada sea clara, concisa, pertinente y oportuna.
- c) Responsable junto la secretaría General y un miembro del consejo ejecutivo que éste mismo disponga, de manejar los canales de comunicación de la FEITEC, esto para garantizar la objetividad de la información divulgada.
- d) Brindar información de oportunidades y servicios a la comunidad estudiantil e instruir a la misma en temas de derechos y deberes estudiantiles.

Artículo 93

Son atribuciones y funciones de la secretaría de Proyección Tecnológica.

- a) Representar a la FEITEC en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

- b) Promover y ayudar en el desarrollo extracurricular, al estudiante a nivel institucional, esto por medio de la divulgación de las actividades de desarrollo y extensión.
- c) Promover la correcta divulgación que se haga del profesional de la institución.
- d) Canalizar los esfuerzos estudiantiles en proyectos de investigación tecnológica a los diferentes organismos de la institución.

Artículo 103

Para ser miembro Tribunal Electoral Estudiantil se requiere:

- a) Ser costarricense
- b) Ser mayor de edad
- c) Ser miembro de la FEITEC
- d) No estar desempeñando puestos de dirección en alguna agrupación política, asociación o cualquier otro organismo representativo de los estudiantes del ITCR.
- e) No haber demostrado participación directa (directorio político, papeleta, o demás actividades de orden electoral) en partidos políticos estudiantiles durante un año anterior a su postulación.
- f) No haber sido sancionado por un órgano estudiantil o institucional.

Artículos modificados en la Asamblea General de Estudiantes 01-10, celebrada el 04 de mayo de 2010.

Resolución ECS-R-03-2010

A las once horas del veinticinco de octubre de dos mil diez, la suscrita, M.Sc. Martha Calderón Ferrey, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales, resuelvo:

RESULTANDO UNICO

1. Mediante Oficio ViDa-841-2010, la Vicerrectora de Docencia Ing. Giannina Ortiz

Quesada dictó las “Disposiciones adicionales al proceso de matrícula”, en el cual delega en la Dirección de Escuela la definición de los trámites, el cronograma interno y los requisitos de selección para la matrícula por inclusión.

CONSIDERANDO QUE

1. La Escuela de Ciencias Sociales, con la finalidad de aprovechar al máximo los cupos disponibles en cada curso, tramita matrícula por inclusión a los estudiantes que reúnen los requisitos del curso.
2. La capacidad máxima de las aulas disponibles actúa como, limitante para la matrícula por inclusión.

RESUELVO

1. La Escuela de Ciencias Sociales realizará matrículas por inclusión en cada uno de los periodos ordinarios y de verano,
2. No se levantarán requisitos en los cursos de servicio que imparte la Escuela, salvo casos muy calificados, mediante resolución fundamentada del Director de la Escuela.
3. La recepción de solicitudes de matrícula por inclusión, se hará en los dos días hábiles subsiguientes a la conclusión del período de matrícula ordinaria.
4. Los cupos disponibles en cada uno de los grupos que se impartan en la escuela de Ciencias Sociales se asignarán según el siguiente orden de prioridades: a) estudiantes a quienes les falten menos de cuatro cursos para concluir su plan de estudios, incluyendo la materia que solicitan sea incluida. Satisfecha esa demanda de cupos, si quedaran cupos disponibles, estos se asignarán con estricto apego al orden de presentación de la solicitud, siempre y cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos del curso por incluir.
5. El trámite de resolución de las solicitudes y la gestión correspondiente ante el Departamento de Admisión y Registro, se realizará durante la tercera semana lectiva en cada uno de los semestres, o el úl-

timo día de la primera semana lectiva de los cursos de verano.

6. Los resultados de las gestiones se informarán mediante una publicación en la pizarra informativa que para tales efectos tiene dispuesta la Escuela de Ciencias Sociales.

Notifíquese:

M.Sc. Martha Calderón Ferrey, Directora
Escuela de Ciencias Sociales

Nota de Corte Institucional para el ingreso en el 2011

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio DAR-569-006-2010, de 27 de agosto de 2010, suscrita por el Máster William Vives B., Director Departamento de Admisión y Registro, dirigida al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente Consejo Institucional, Licda. Ligia Rivas Rossi, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, M.Sc. Giannina Ortiz Q. Vicerrectora de Docencia, en la cual, se anexa el documento "Análisis para la propuesta de Nota de Corte para ingresar en el año 2011", el cual contiene el análisis histórico pertinente para definir la nota de corte para el ingreso de estudiantes nuevos en el año 2011.
2. La Comisión de Asuntos Académicos, en reunión No. 284-2010, celebrada el 6 de setiembre de 2010, conoció y evaluó la solicitud planteada por el Director de Admisión y Registro y dispuso responder la misma en oficio SCI-640 del 9 de setiembre del 2010, indicando que la Comisión estaba en espera de que los entes técnicos de la Vicerrectoría de Docencia dictaminaran la propuesta.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio ViDa-1118-2010, de 14 de setiembre de 2010, suscrita por la M.Sc. Giannina Ortiz Q., Vicerrectora Vicerrectoría de Docencia, dirigida al M.Sc. Eugenio

Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, en la cual remite el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión No. 15-2010, del 8 de setiembre 2010, artículo 5. inciso e, y que dice:

"Considerando:

1. *Que el reglamento de admisión establece en su artículo 8, que el puntaje de admisión es el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de educación diversificada y la calificación del examen de admisión. La nota de corte es el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión.*
2. *Le corresponde al Consejo de Docencia el conocer la propuesta de la nota de corte y remitir su criterio al Consejo Institucional.*
3. *El documento "Análisis para la propuesta de nota de corte para ingresar en el año 2011", preparado por el MBA. William Vives, Director del Departamento de Admisión y Registro.*
4. *El oficio DAR-569-2010, suscrito por el MBA. William Vives, Director del Departamento de Admisión y Registro en el cual remite la propuesta de nota de corte 2011:*
5. *Con base en el documento "Análisis para la propuesta de nota de corte para ingresar en el año 2011" aprobar una nota de corte para el ingreso en el 2011 de 485 puntos.*
6. *Que en los próximos años la propuesta de nota de corte se apruebe durante el mes de junio y que el sustento para su análisis sea la información del o los procesos de admisión recién pasados y la disponible a la fecha del proceso de admisión en curso.*

Se acuerda:

1. *Avalar la propuesta de nota de corte para el ingreso en el 2011 en 485 puntos y remitir al Consejo Institucional para su aprobación.*
2. *Avalar que en los próximos años la propuesta de nota de corte se apruebe durante el mes de junio y que el sustento para su análisis sea la información del o los procesos de admisión recién pasados y la disponible a la fecha del proceso de admisión en curso.*

Acuerdo firme”

4. La Comisión de Asuntos Académicos, en reunión No. 287-2010, celebrada el 27 de setiembre de 2010, conoció y evaluó la solicitud planteada por el Consejo de Docencia y dispuso elevar la propuesta al Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.

ACUERDA:

- a. Aprobar la Nota de Corte Institucional para el ingreso en el 2011, en 485 puntos.
- b. Acoger la solicitud del Consejo de Docencia para que en los próximos años, la nota de corte se apruebe durante el mes de junio y que el sustento para su análisis sea la información del o los procesos de admisión recién pasados y la disponible a la fecha del proceso de admisión en curso.

Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2682, Artículo 9 del 30 de setiembre del 2010.

Derogación del inciso a del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2653, Artículo 9, del 18 de marzo de 2010: “Suspensión temporal de la aplicación del Artículo 13 del Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y creación de Comisión Especial y Modificación del punto f, inciso 2) “Evaluación laboral” del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2678, Artículo

9, del 02 de setiembre de 2010, “Análisis de la normativa institucional”

El Consejo Institucional,

Considerando que:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2653, Artículo 9 inciso a, del 18 de marzo de 2010, aprobó “Suspensión temporal de la aplicación del Artículo 13 del Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y creación de Comisión Especial”, en los siguientes términos:

- a. *Conformar una comisión especial del Consejo Institucional, integrada por dos representantes del Consejo de Docencia, un representante del CE-DA y un representante del Departamento de Recursos Humanos, para que elaboren una propuesta de cambios y mejoras al Sistema de Evaluación Académica, así como al Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que respecta a la parte de Evaluación Docente tomando en cuenta entre otras cosas el oficio RH-1434, del 17 de setiembre de 2009.*

Dicha comisión será coordinada por el Departamento de Recursos Humanos y tendrá un plazo máximo hasta el 29 de noviembre del 2010 para presentar al Consejo Institucional la propuesta solicitada.

2. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió copia del oficio RH-428-2010, con fecha 14 de abril del 2010, suscrito por la MBA. Hannia Rodríguez, Directora de Recursos Humanos, dirigido a la Ingra. Giannina Ortiz, Vicerrectora de Docencia y al M.A. Ulises Rodríguez, Director del CEDA, en el cual solicita que informen sobre los funcionarios designados en la Comisión.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió copia del oficio ViDa-392-2010, con fecha 15 de abril del 2010, suscrito por Ingra. Giannina Ortiz, Vicerrectora

de Docencia, dirigido a la MBA. Hannia Rodríguez, Directora de Recursos Humanos, en el cual informa que las personas designadas son los señores Walter Vargas y José Martínez.

4. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió copia del oficio CEDA-129-2010, con fecha 16 de abril del 2010, suscrito por el M.A. Ulises Rodríguez, Director del CEDA, dirigido a la MBA. Hannia Rodríguez, Directora de Recursos Humanos, en el cual informa que Lic. Fabián Aguilar representará al CEDA en la Comisión.
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió copia del oficio ViDa-1084-2010, con fecha 06 de setiembre de 2010, suscrita por la Ing. Giannina Ortiz, Presidenta Consejo de Docencia, dirigida al MBA. Harold Blanco Leitón, Coordinador Comisión de Evaluación del Desempeño, en la cual informa que

mediante oficio AE-488-2010 el MBA José Martínez, Director de la Escuela de Administración de Empresas presenta su renuncia ante la Comisión de Evaluación del Desempeño, como representante del Consejo de Docencia, por lo que el Consejo de Docencia designó al señor Walter Vargas, Director de la Escuela de Química, al Dr. Julio Calvo, Director de la Escuela de Forestal, Ing. Carlos Espinoza, Profesor de la Escuela de Producción Industrial, señor Luis Roberto Villalobos, Representante Estudiantil, como representantes del Consejo de Docencia ante la Comisión de Evaluación de Desempeño.

6. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2678, Artículo 9, del 02 de setiembre de 2010, aprobó el “Análisis de la normativa institucional”, que específicamente en el punto f), inciso 2 “Evaluación laboral” dice:

Sistema	Objetivos	Productos	Integrantes
2. Evaluación laboral	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar el sistema de evaluación laboral institucional 2. Analizar y armonizar la normativa relacionada con el tema 	<p>Propuesta escrita de cambios que se requieren y reglamentación para que el sistema funcione de forma eficiente.</p> <p>La Comisión debe usar como parte de los insumos el trabajo realizado por la Comisión que analiza el tema de la evaluación docente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Un/a representante de la Comisión de carrera profesional • Un/a representante del Consejo de Docencia • Un/a representante de la Comisión de escalafón no profesional • Un/a representante de Recursos Humanos (coordinador/a) • Un/a representante de Asesoría Legal • Un/a representante del Consejo de Investigación y Extensión • Un/a representante de la FEITEC

7. Se recibió nota RH-1203-2010, con fecha 22 de setiembre del 2010, suscrita por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora Departamento de Recursos Humanos, dirigida a la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en atención a oficio SCI-630-2010, mediante el cual se comunica que en Sesión Ordinaria No. 2678, el

Consejo Institucional en el Artículo 9, acuerda conformar comisiones especiales con el objetivo de realizar un análisis integral de la normativa y funcionamiento en la Institución del sistema asignado y proponer las mejoras que se consideren necesarias. Al respecto informa que el Máster Harold Blanco Leitón, ha sido designado como el representante del De-

partamento de Recursos Humanos ante la Comisión de Evaluación Laboral.

8. Se recibió nota CCP-59-2010 con fecha de recibido 22 de setiembre del 2010, suscrita por el Dr. Luis Gerardo Meza C., Presidente Comisión de Carrera Profesional, dirigida al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente Consejo Institucional, en la cual informa que el MSc. Manuel Murillo Tsijli es el representante de la comisión de Carrera Profesional que integrará la Comisión Especial nombrada por el C.I, cuyo objetivo será: Realizar un análisis integral de la normativa y funcionamiento en la Institución del sistema asignado y proponer las mejoras que considere pertinentes.
9. Se recibió nota CCAA-15-2010 con fecha de recibido 21 de setiembre del 2010, suscrita por la señora Beatriz Bonilla Brenes, Presidenta de la Comisión de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia, dirigida al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente Consejo Institucional, en la cual informa que el señor Mario Villalobos Matarrita, será el representante de esa Comisión para integrar las comisiones especiales, conformadas por el Consejo Institucional, cuyo objetivo será: Realizar un análisis integral de la normativa y funcionamiento en la Institución del sistema asignado y proponer las mejoras que considere pertinentes.
10. Se recibió nota AL-542-10 con fecha 29 de setiembre de 2010, suscrita por el Licenciado Carlos Segnini, Director Oficina de Asesoría Legal, dirigida a la Licenciada Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en la cual informa que la Licenciada Sandra Rojas Rojas, será la representante de dicha Oficina en la Comisión de Evaluación laboral.
11. La Comisión de Asuntos Académicos en reunión No. 287 del 27 de setiembre del 2010 revisó el inciso a del acuerdo de la Sesión No. 2653, Artículo 9, del 18 de marzo de 2010: "Suspensión temporal de la aplicación del Artículo 13 del Regla-

mento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y creación de Comisión Especial" y el acuerdo de la Sesión No. 2678, Artículo 9, del 02 de setiembre de 2010: "Análisis de la normativa institucional". Al existir un traslape en los temas a analizar por ambas comisiones se decidió derogar el primero y modificar el segundo. Además consideró que la designación del representante estudiantil la debe hacer la FEITEC.

ACUERDA:

- a. Derogar el inciso a del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2653, Artículo 9, del 18 de marzo de 2010: "Suspensión temporal de la aplicación del Artículo 13 del Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y creación de Comisión Especial", que dice:
 - a. *Conformar una comisión especial del Consejo Institucional, integrada por dos representantes del Consejo de Docencia, un representante del CEDA y un representante del Departamento de Recursos Humanos, para que elaboren una propuesta de cambios y mejoras al Sistema de Evaluación Académica, así como al Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que respecta a la parte de Evaluación Docente tomando en cuenta entre otras cosas el oficio RH-1434, del 17 de setiembre de 2009.*

Dicha comisión será coordinada por el Departamento de Recursos Humanos y tendrá un plazo máximo hasta el 29 de noviembre del 2010 para presentar al Consejo Institucional la propuesta solicitada.
- b. Modificar el punto f), inciso 2 "Evaluación laboral" del acuerdo tomado en la Sesión No. 2678, Artículo 9, del 02 de setiembre de 2010: "Análisis de la normativa institucional", para que se lea:

Sistema	Objetivos	Productos	Integrantes
2. Evaluación laboral	3. Analizar el sistema de evaluación laboral institucional 4. Analizar y armonizar la normativa relacionada con el tema	Propuesta escrita de cambios que se requieren y reglamentación para que el sistema funcione de forma eficiente. La Comisión debe usar como parte de los insumos el trabajo realizado por la Comisión que analiza el tema de la evaluación docente.	<ul style="list-style-type: none"> • Un/a representante de la Comisión de carrera profesional: Manuel Murrillo • Tres representante del Consejo de Docencia: Walter Vargas, Julio Calvo, Carlos Espinoza • Un/a representante de la Comisión de escalafón no profesional: Mario Villalobos • Un/a representante de Recursos Humanos (coordinador/a): Harold Blanco • Un/a representante de Asesoría Legal: Sandra Rojas • Un/a representante del Consejo de Investigación y Extensión • Un/a representante de la FEITEC

- c. Solicitar a la FEITEC y al Consejo de Investigación y Extensión que realicen la designación de sus representantes en un plazo máximo de cinco días calendario de recibida la comunicación de este acuerdo.
- d. Esta Comisión deberá presentar un primer producto denominado: Propuesta de cambios y mejoras al Sistema de Evaluación Académica, así como al Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que respecta a la parte de Evaluación Docente, a más tardar el 17 de diciembre de 2010.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2683, Artículo 8 del 07 de octubre del 2010.

Solicitud de Ampliación del Programa de Admisión Diferenciada para el ingreso de estudiantes en el 2011

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha analizado el tema de Admisión Diferenciada y durante los días viernes 1, lunes 4 y martes 5, del mes de octubre del 2010, varios integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estu-

diantiles del Consejo Institucional por medio de reuniones y comunicaciones vía correo con los Directores de las Carreras de Ingeniería Agrícola, Ingeniería Forestal e Ingeniería en Agronegocios, intercambiaron criterios para la elaboración de una propuesta para ampliar la admisión diferenciada a esas carreras para el año 2011.

2. La propuesta elaborada fue circulada entre los integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el día lunes 5 de octubre del 2010 y fue devuelta a las escuelas interesadas con las observaciones de los miembros de la Comisión.
3. La secretaria del Consejo Institucional recibió memorando ViDa-1213-10 del 6 de octubre del 2010, suscrito por la M.Sc. Giannina Ortiz, Presidenta Consejo de Vicerrectoría de Docencia, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., en el que transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en la Sesión No. 17-2010, de esta misma fecha; y que dice:

“RESULTANDO QUE:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) en su artículo 3, plantea como uno de sus principios para el cumplimiento de sus fines “La igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.”*

2. *El Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) define:*

“Artículo 5 LOS PRINCIPIOS DEL FONDO

Los principios por los que se guía el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil son los siguientes:

- a. *La educación universitaria es un derecho humano que debe ofrecerse bajo los principios de solidaridad, igualdad y equidad*
- b. *La universidad pública debe asegurar el ingreso y permanencia de la población estudiantil de bajos recursos, proporcionándole condiciones adecuadas para asegurar su éxito académico dentro de un concepto de formación integral.”*

3. *El Reglamento del FSDE define además:*

“Artículo 6 LOS FINES DEL FONDO

Los fines que persigue el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil son los siguientes:

- a. *Propiciar la equidad en las oportunidades de estudio universitario para la población estudiantil del ITCR.*
- b. *Mejorar los medios por los cuales el estudiantado obtiene su formación académica*
- c. *Apoyar la formación integral de los y las estudiantes por medio del aporte financiero a programas y actividades que permitan su desarrollo humano.*
- d. *Fortalecer la calidad de los servicios estudiantiles que ofrece la Institución mediante aportes dirigidos a actividades específicas.*

CONSIDERANDO QUE:

1. *El Consejo Institucional en la Sesión*

Nº 2554, Artículo 9, del 17 de abril del 2008, aprobó el Plan de Admisión Diferenciada para las Carreras Agroforestales, en los siguientes términos:

- “a. *Establecer un Sistema de Admisión Diferenciado para las Carreras Agroforestales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se desarrollará en dos fases:*

I Fase: Para el año 2009 la Admisión a las Carreras Agroforestales, tendrán los siguientes requisitos:

Todo(a) estudiante que desee ingresar a cualquier Carrera Agroforestal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe haber obtenido:

- 1- *Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, o su equivalente, según lo establecido por el Consejo Superior de Educación de Costa Rica.*
- 2- *Para la Matrícula Ordinaria se admitirán estudiantes de acuerdo al procedimiento utilizado normalmente en la Institución, es decir se registrará por el Puntaje de Admisión, la Nota de Corte establecida por el ITCR y la solicitud a ingresar a estas carreras.*
- 3- *Para la Matrícula Extraordinaria se llamarán, para completar cupo, únicamente a estudiantes que hayan solicitado una Carrera del Área Agroforestal que están debajo de la nota de corte y de acuerdo a la graduatoria que se realizará aplicando las variables del Programa de Admisión Restringida creada para este fin y una entrevista a cada candidato.*

II Fase:

- b. *Analizar, la propuesta de la II Fase, en un plazo de dos meses, una vez que la Administración entregue al Consejo Institucional, un informe que contemple el análisis integral de las variables que se considerarían en el puntaje de admisión; así como del presupuesto necesario para cubrir los requerimientos que el plan amerite.*
- c. *Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que revise el Sistema de Becas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para dar posibilidad a los estudiantes que ingresen por este Plan de Admisión.”*
2. *El Consejo Institucional en la Sesión N. 2561, Artículo 13, del 05 de junio del 2008 acordó, modificar el acuerdo anterior con respecto a la Primera Fase del Plan de Admisión Diferenciada para las Carreras Agroforestales de la siguiente forma:*
- “Bajar la nota de corte hasta llegar a 400 puntos, únicamente para los estudiantes que ingresarán en matrícula extraordinaria, bajo el Plan de Admisión Diferenciada para las Carreras Agroforestales.*
- Las variables que se van a tomar en cuenta, además de la nota obtenida son:*
- *Colegio de Origen*
 - *Condición socioeconómica y zona de origen (Índice de Desarrollo Socioeconómico)*
 - *Resultado de Test Vocacional*
 - *Resultado de la entrevista”*
3. *El Consejo Institucional en su Sesión No.2583, Artículo 3, del 27 de octubre de 2008 y basado en una recomendación del Máster William Vives, Director del Departamento de Admisión y Registro para mejorar la pue-*

ta en operación del acuerdo anterior, aprobó una Modificación al acuerdo sobre el Plan de Admisión Diferenciada para las carreras Agroforestales en los siguientes términos

- d. *“Bajar la nota de corte hasta llegar a 400 puntos, únicamente para los estudiantes que ingresarán bajo el Plan de Admisión Diferenciada para las Carreras Agroforestales.*

Las variables que se pueden tomar en cuenta, además de la nota obtenida son:

- *Colegio de Origen*
- *Condición socioeconómica y zona de origen (Índice de Desarrollo Socioeconómico)*
- *Resultado de Test Vocacional*
- *Resultado de la entrevista*

Para efectos de la matrícula 2009, se procederá de la siguiente forma:

1. *Para la Matrícula Ordinaria se admitirán estudiantes de acuerdo con el procedimiento utilizado normalmente en la Institución, es decir se regirá por el Puntaje de Admisión, la Nota de Corte establecida por el ITCR y la solicitud de ingreso a carrera.*
2. *Las y los estudiantes que tengan un puntaje de admisión menor a la Nota de Corte Institucional pero mayor o igual a 400 puntos, se considerarán elegibles. Esta condición deberá ser comunicada y explicada al solicitante al entregarle el resultado del examen de admisión e ingreso a carrera.*
3. *Las Escuelas con Carreras Agroforestales podrán iniciar el Plan de Admisión Diferenciada a partir de la aprobación de la nota de corte por parte del Consejo Institucional.*

4. *Las Escuelas con Carreras Agroforestales, de acuerdo con sus prioridades, podrán admitir estudiantes elegibles para la matrícula ordinaria, según los criterios de Admisión del Plan de Admisión Diferenciada y de acuerdo con el cupo aprobado por el Consejo Institucional.*
5. *Para admitir a un estudiante elegible mediante el Plan de Admisión Diferenciada, deberá la carrera practicar una entrevista, la cual determinará si el estudiante puede ser admitido. La carrera informará al Departamento de Admisión y Registro aquellos estudiantes elegibles que deben ser admitidos para la matrícula ordinaria.*
6. *Para la matrícula extraordinaria de estudiantes nuevos, las Carreras Agroforestales podrán admitir estudiantes que estén como elegibles en su carrera y que cumplan con lo establecido en el inciso anterior, siempre y cuando tengan cupo disponible de acuerdo al cupo aprobado por el Consejo Institucional. Estas carreras no tendrán empadronamiento para matrícula extraordinaria.”*
7. *El Consejo Institucional en su Sesión N° 2632, Artículo 11, del 8 de octubre de 2009, basado en un acuerdo del Consejo de Docencia tomado en su Sesión Ordinaria No. 18-2009, celebrada el 23 de setiembre del 2009, artículo 5, inciso c, acordó lo siguiente:*

“Ampliar el programa de Admisión Diferenciada para las carreras de Ingeniería Agrícola, Forestal y Agropecuaria Administrativa para la admisión 2010.”
8. *En los últimos años se ha gestado la idea de reformular el sistema de becas y financiamiento de estudios, con el fin de atender a las poblaciones más vulnerables y*

propiciar su acceso y permanencia institucional.

9. *La educación superior debe ser un motor de ascenso social a través de su democratización, lo que se puede lograr bajo los principios de solidaridad que favorezcan el acceso para aquellos que no poseen los recursos suficientes y de la igualdad de oportunidades. La aprobación de la Admisión Diferenciada para las carreras Agroforestales y la consolidación del Programa de Admisión Restringida, dirigidos a poblaciones con características socioeconómicas que las ubican en condición vulnerable, ha requerido de la asignación de recursos para atenderlos.*
10. *Que el ingreso de Estudiantes a las carreras de Ingeniería Agrícola, Forestal y Agropecuaria Administrativa en el año 2010 se vio fortalecido gracias al Programa de Admisión Diferenciada.*
11. *Que las Escuelas de Ingeniería Agrícola, Forestal y Agropecuaria Administrativa, están interesadas en continuar con el programa.*
12. *Es necesario obtener mayor información para valorar el impacto real de éste programa, para lo cual es importante conocer el desempeño de los estudiantes que ingresaron por esta modalidad, el grado de apoyo que estos estudiantes han recibido del Programa de Admisión Restringida, así como del sistema de financiamiento estudiantil que opera en la Institución, el nivel de financiamiento institucional recibido por este programa, según lo establecido en acuerdos previos del Consejo Institucional.”*

ACUERDA:

- a. *Ampliar el Programa de Admisión Diferenciada para el ingreso de estudiantes en el 2011 a las Carreras de*

Ingeniería Agrícola, Forestal e Ingeniería en Agronegocios.

- b. Solicitar a la VIESA la incorporación de los estudiantes que ingresen por Admisión Diferenciada en los programas de nivelación y acompañamiento existentes en la institución y de los cuales son beneficiarios los estudiantes que ingresan por la modalidad de Admisión Restringida.*
- c. Solicitar a la Administración la elaboración de un análisis del programa en los años que ha funcionado, que permita tomar decisiones sobre su ampliación a partir del año 2012. El análisis será entregado a más tardar el 11 de marzo de 2011.*
- d. Solicitar a la Administración que garantice los recursos necesarios para que este Programa y las acciones establecidas en los incisos b y c se realicen adecuadamente.*

Acuerdo firme”

- 4. El acuerdo tomado por el Consejo de Docencia no introdujo cambios a la propuesta previamente revisada por los integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del día 5 de octubre de 2010, por lo que en consulta personal y vía correo con los integrantes de la Comisión se dispuso elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional.

ACUERDA:

- a. Ampliar el Programa de Admisión Diferenciada para el ingreso de estudiantes en el 2011 a las Carreras de Ingeniería Agrícola, Forestal e Ingeniería en Agronegocios.
- b. Solicitar a la VIESA la incorporación de los estudiantes que ingresen por Admisión Diferenciada en los programas de nivelación y acompañamiento existentes en la institución y de los cuales son beneficiarios los estudiantes que ingresan por la modalidad de Admisión Restringida.

- c. Solicitar a la Administración la elaboración de un análisis del programa en los años que ha funcionado, que permita tomar decisiones sobre su ampliación a partir del año 2012. El análisis será entregado a más tardar el 11 de marzo de 2011.
- d. Solicitar a la Administración que garantice los recursos necesarios para que este Programa y las acciones establecidas en los incisos 2 y 3 se realicen adecuadamente.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2683, Artículo 9 del 07 de octubre del 2010.

Comunicado del Consejo Institucional ante la Negociación Salarial

El Consejo Institucional,

RESULTANDO QUE:

- 1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18 establece las funciones del Consejo Institucional, específicamente en el inciso b, dice textualmente:

“Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva”.

Además en el inciso u. señala:

“Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”

- 2. La II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, en su Artículo 20, establece:

“Todo incremento salarial general para los trabajadores, ya sea éste a la base o como sobresueldo, deberá ser negociado y pactado con el titular de la presente Con-

vención Colectiva de Trabajo, y mediante los procedimientos que aquí se establecen.

El Instituto y la AFITEC negociarán salarios ordinariamente en el mes de setiembre de cada año. La entrada en vigencia del aumento salarial acordado en ningún caso será posterior al 1 de enero del año siguiente.

Durante la negociación salarial anual se establecerán los parámetros que definirán la necesidad de una nueva negociación durante el mismo período.”

Además, el último párrafo del Artículo 21 señala:

“...Las partes se comprometen a asumir su responsabilidad para el logro del presupuesto adecuado y para que se atiendan prioritariamente los incrementos salariales correspondientes siempre y cuando se garanticen los gastos de operación necesarios para el normal funcionamiento de la Institución.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional realiza sus labores en estricto apego a sus competencias conferidas en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento del Consejo Institucional, respetando las competencias de cada uno de los diferentes órganos institucionales.
2. Es claro que la negociación salarial es competencia exclusiva del Rector, como máxima autoridad en materia laboral y la Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC).
3. Cualquier decisión tomada por el Consejo Institucional, en el que este órgano asuma competencias que no le son propias sino de otras instancias institucionales, invalida los acuerdos que emita con base en esa decisión.
4. En el presupuesto institucional que la Administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica envíe al Consejo Institucional para su aprobación, debe incluir

las partidas que dan sustento al aumento salarial propuesto o acordado.

5. En el informe del MSc. Eugenio Trejos Benavides, como Rector, en la Sesión No. 2684 Artículo 5, del Consejo Institucional, celebrada el 14 de octubre de 2010, sobre la negociación salarial se indica:

“6. CONCLUYE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL SIN ACUERDO

El lunes 11 de octubre me reuní en compañía del M.A.E. Jorge Mena, Vicerrector de Administración, la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Recursos Humanos, y el Lic. Nelson Ortega, Funcionario de ese Departamento, con el Prof. Carlos Martínez, Secretario General de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), y el Dr. Celso Vargas, Representantes de esa Asociación en el proceso de negociación salarial, con el propósito de analizar la propuesta salarial de la administración.

Pese a los esfuerzos realizados por ambas partes por alcanzar un acuerdo salarial para el 2011, no fue posible llegar a un acuerdo satisfactorio en el plazo que nos habíamos fijado. Ello implica, de facto, dar por concluido este proceso de negociación salarial. Convenimos en que la administración remitirá formalmente su última propuesta a la AFITEC el próximo martes 12 de octubre, a efecto de que cada una de las partes emprenda las acciones que considere pertinente.

En cumplimiento con lo pactado, le remití el oficio R-1001-2010, con fecha 12 de octubre del 2010, al Prof. Carlos Martínez Fernández, Secretario General de la AFITEC...”

6. El Consejo Institucional debe velar por un presupuesto sostenible, que garantice la cobertura a través del tiempo de las par-

tidades que así lo requieran, como por ejemplo remuneraciones y que garantice los gastos de operación e inversión necesarios para el normal funcionamiento de la Institución y que esté de acuerdo con los fines y principios, la planificación y la normativa institucionales.

7. Ante una serie de correos de la AFITEC que tratan de involucrar al Consejo Institucional en el proceso de negociación salarial y sus resultados, es necesario aclarar a la comunidad quiénes son los actores reales en la misma y eliminar la confusión que se ha generado alrededor de este tema.

ACUERDA:

- a. Aclarar a la Comunidad Institucional que la negociación salarial es competencia del Rector y la AFITEC, según la II Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.
- b. Reiterar a la Comunidad Institucional, que el Consejo Institucional no ha intervenido, ni intervendrá en ninguna etapa de dicha negociación, respetuoso de sus funciones y competencias y de las funciones y competencias del Rector.
- c. Comunicar el presente acuerdo en los medios de comunicación dirigidos a la comunidad institucional.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2685, Artículo 11 del 21 de octubre del 2010.

Pronunciamiento sobre la explotación de minería química metálica a cielo abierto por parte del Proyecto Minero Crucitas

El Consejo Institucional,

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 50 de la Constitución Política establece:
“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona

tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.” Así reformado por Ley No. 7412 del 3 de junio de 1994.”

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 12, inciso c, establece que uno de los fines del Instituto es el contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa.
3. Los principios enumerados en la Ley Orgánica del Ambiente, Artículo 2, son:
 - a) *“El ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Nación, con las excepciones que establezcan la Constitución Política, los convenios internacionales y las leyes. El Estado y los particulares deben participar en su conservación y utilización sostenibles, que son de utilidad pública social.*
 - b) *Todos tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente sostenible para desarrollarse, así como el deber de conservarlo, según el Artículo 50 de nuestra Constitución Política.*
 - c) *El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.*
 - d) *Quien contamine el ambiente o le ocasione daño será responsable, conforme lo establezcan las leyes de la República y los convenios internacionales vigentes.*

e) *El daño al ambiente constituye un delito de carácter social, pues afecta las bases de la existencia de la sociedad; económico, porque atenta contra las materias y los recursos indispensables para las actividades productivas; cultural, en tanto pone en peligro la forma de vida de las comunidades, y ético, porque atenta contra la existencia de las generaciones presentes y futuras.*"

4. En el Artículo 99, el Código de Minería establece como factores que deterioran el ambiente, entre otros, los siguientes:
- *"La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.*
 - *La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras.*
 - *Las alteraciones nocivas de la topografía.*
 - *Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas.*
 - *La sedimentación excesiva en los cursos y depósitos de agua.*
 - *Los cambios nocivos del lecho de las aguas.*
 - *La extinción o disminución, cuantitativa o cualitativa, de especies animales o vegetales o de recursos genéticos.*
 - *La acumulación o disposición de residuos, basuras, desechos y desperdicios.*
 - *El ruido nocivo.*
 - *El uso inadecuado de sustancias peligrosas."*

CONSIDERANDO QUE:

1. Tanto la Constitución de la República como la Ley Orgánica del Ambiente, resguardan el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derecho que se ve amenazado por el desarrollo de actividades como la minería química a cielo abierto de metales.
2. Nuestro país está en la obligación de cumplir los tratados internacionales ten-

dientes a evitar que cualquier actividad en suelo costarricense afecte el medio ambiente de un país vecino, como es el caso de riesgo de afectación del río San Juan y las reservas biológicas de la zona.

3. Los impactos de la minería química metálica y a cielo abierto de metales, han sido evaluados rigurosamente y existe una tendencia mundial a rechazar esas prácticas por el impacto ambiental que representan.
4. La legislación minera en nuestro país es obsoleta e insuficiente, para controlar adecuadamente los problemas derivados de la minería química metálica a cielo abierto. Requiere de un análisis y revisión.
5. Ciudadanos y ciudadanas costarricenses han manifestado su descontento, para con este proyecto de explotación de minería química metálica a cielo abierto desde múltiples organizaciones y asociaciones de orden ambientalista, social y académico.
6. A la fecha, hay dos ciudadanos por un período de tres semanas, se han mantenido en huelga de hambre frente a Casa Presidencial, como símbolo de manifestación en contra de este proyecto minero, estas personas han entrado en una etapa en la cual su salud y su vida corren grave peligro. Originalmente, se encontraba en huelga de hambre una tercera persona, que por ver su salud fuertemente comprometida fue trasladada a un Centro de Salud.
7. La huelga de hambre puede resultar en pérdida de vidas humanas o en lesiones irreparables, lo cual sería un hecho inédito, vergonzoso e injustificable en la historia de Costa Rica.
8. Por medio de la FEITEC, se han recolectado más de 1500 firmas de estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que manifiestan su descontento para con el proyecto Minero Crucitas.
9. Este Consejo Institucional se ha pronunciado dos veces en el pasado sobre este tema, específicamente en la Sesión Ordi-

naria No. 2584, efectuada el 30 de octubre del 2008, y en la Sesión Ordinaria No. 2657 del 22 de abril del 2010. A su vez, tanto el Consejo Ejecutivo FEITEC como otros Consejos de Escuela de la Institución han manifestado su desacuerdo con el Proyecto Minero Crucitas.

ACUERDA:

1. Expresar a la Comunidad Nacional e Internacional, nuestra disconformidad, respaldada por amplios sectores de la sociedad costarricense, respecto a la decisión del Poder Ejecutivo de mantener vigente un decreto que lesiona de gravedad la tradición conservacionista de nuestro pueblo, y el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
2. Solicitar a la Presidenta de la República, señora Laura Chinchilla Miranda, la derogatoria del Decreto 34801-MINAET, emitido por la administración Arias Sánchez, que declara de interés público y conveniencia nacional, el proyecto de minería química metálica a cielo abierto en San Carlos.
3. Manifestar nuestro respaldo a los ciudadanos Andrés Guillén y David Rojas, que por tres semanas han mantenido el denominado: "Ayuno por la vida", porque son símbolo de entrega y valentía para con el país, y han recurrido a los mecanismos de las acciones directas no violentas, resguardando nuestra idiosincrasia pacífica pero comprometida con las causas justas, de igual manera para todo el grupo de personas que han ayunado desde el primer día, así como también al cuerpo logístico y médico que ha estado pendiente de la integridad de los ayunantes.
4. Instar tanto a los representantes del Poder Ejecutivo como también a los ciudadanos Andrés Guillén y David Rojas, a que por medio de canales de diálogo puedan valorar lo concerniente al Proyecto Minero Crucitas, desde una voluntad que busque ante todo salvaguardar la integridad física y emocional de los ayu-

nantes, respetando el compromiso para con la vida humana.

5. Instar a los ciudadanos Andrés Guillén y David Rojas, a que estén dispuestos a levantar su huelga de hambre cuando por recomendación médica se les solicite, para evitar lesiones físicas que vayan en detrimento de su salud.
6. Publicar en los diferentes medios de comunicación y dar la mayor difusión al presente acuerdo.
7. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2686, Artículo 14, del 28 de octubre del 2010.

Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el "Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Pedagógica Nacional", el cual se tramita bajo Expediente Legislativo No. 17.752

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió Boleta de Comunicación de la Rectoría Ref. 580-10, con fecha 16 de setiembre de 2010, en la que se adjunta copia del oficio recibido de la Asamblea Legislativa CCTC-306-17.752-10, en el que solicitan el criterio sobre el "Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Pedagógica Nacional", el cual se tramita bajo el Expediente Legislativo No. 17.752.
2. Mediante oficio SCI-695-2010, de fecha 23 de setiembre de 2010, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ingra. Giannina Ortiz, Vicerrectora de Docencia, MBA. Jorge Mena, Vicerrector de Administración, Dr. Dagoberto Arias, Vicerrector de Investigación y Extensión, Licda. Ligia Rivas, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el MAE. Marcel Hernández, Director de la Oficina de Planificación Institucional, se solicita emitir criterio sobre el Proyecto de Ley de Crea-

ción de la Universidad Pedagógica Nacional.

3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió oficio ViDa-1216-2010, de fecha 06 de octubre de 2010, suscrito por la M.Sc. Giannina Ortiz Quesada, Vicerrectora de Docencia, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, en el cual emite el acuerdo del Consejo de Docencia, que en lo conducente dice:

- a. *Manifiestar la complacencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ante las iniciativas legislativas que promueven el fortalecimiento de la inversión en educación, en general y en educación superior pública en particular, siempre y cuando tales iniciativas estén debidamente sustentadas en estudios que demuestren su necesidad y pertinencia.*
- b. *Señalar que en el texto del proyecto no se evidencian estudios que sustenten la pertinencia del mismo. En particular, el proyecto no incluye un diagnóstico técnicamente desarrollado que sustente la necesidad de la creación de una Universidad Estatal más, en general, ni de una dedicada exclusivamente al campo pedagógico, en particular.*
- c. *Indicar que los fines y objetivos propuestos para la Universidad Pedagógica Nacional, están siendo atendidos por la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, La Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Consecuentemente, se estima innecesaria la creación de una Universidad dedicada exclusivamente al campo pedagógico y que los recursos económicos que se desea destinar a la creación de una nueva universidad, podrían ser canalizados para reforzar las acciones académicas de estas cuatro universidades, las que han demostrado pertinencia, calidad y compromiso en el quehacer académico relacionado con el campo pedagógico.*

- d. *Plantear que el texto del proyecto incluye artículos que podrían violentar la autonomía que toda Universidad Estatal Costarricense, tiene garantizada constitucionalmente, como es el caso de los artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 19.*
- e. *Solicitar a CONARE la atención de manera prioritaria de este tema.*
- f. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica, ratifica su posición de atender las necesidades de formación técnica y profesional que demande las actividades económicas del país, pues se cuenta con todas las capacidades y competencias requeridas para los campos actuales y los requerimientos futuros”.*

4. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, acordó consultar el Proyecto citado al Instituto Tecnológico de Costa Rica, para lo cual brinda un plazo de ocho días, para dar la respuesta, indicando que de no ser así, se asumirá la total conformación de este consultado.
5. Es sumamente importante remitir el pronunciamiento, por ser un acuerdo que afecta negativamente a las Universidades Públicas, por lo que a pesar de que aún no se cuenta con los criterios del resto de Vicerrectorías y de la Oficina de Planificación, la Presidencia dispone elevar la siguiente propuesta al pleno.

ACUERDA:

- a. Oponerse al “Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Pedagógica Nacional”, el cual se tramita bajo Expediente Legislativo No. 17.752”, por los argumentos esbozados en el acuerdo de la Vicerrectoría de Docencia.
- b. Comunicar este acuerdo a la Comisión Especial, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2686, Artículo 15 del 28 de octubre del 2010.

Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el “Proyecto de Ley para convertir el Colegio Universitario de Cartago en Universidad de Cartago”, el cual se tramita bajo Expediente Legislativo No. 17.764

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió Boleta de Comunicación de la Recoría Ref. 580-10, con fecha 16 de setiembre de 2010, en la que se adjunta copia del oficio recibido de la Asamblea Legislativa CCTC-306-17.752-10, en el que solicitan el criterio sobre el “Proyecto de Ley para convertir el Colegio Universitario de Cartago (CUC) en la Universidad de Cartago”, el cual se tramita bajo el Expediente Legislativo No. 17.764.
2. Mediante oficio SCI-695-2010, de fecha 23 de setiembre de 2010, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ingra. Giannina Ortiz, Vicerrectora de Docencia, MBA. Jorge Mena, Vicerrector de Administración, Dr. Dagoberto Arias, Vicerrector de Investigación y Extensión, Licda. Ligia Rivas, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el MAE. Marcel Martínez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, se solicita emitir criterio sobre el Proyecto de Ley de para convertir el Colegio Universitario de Cartago (CUC) en la Universidad de Cartago”.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió oficio ViDa-1217-2010, de fecha 06 de octubre de 2010, suscrito por la M.Sc. Giannina Ortiz Quesada, Vicerrectora de Docencia, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, en el cual emite el acuerdo del Consejo de Docencia, que en lo conducente dice:

“a. Manifestar la complacencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ante las iniciativas legislativas que promueven el fortalecimiento de la inversión en educación, en general y en educación superior pública en particular, siempre y cuando tales iniciativas estén debidamente sus-

tentadas en estudios que demuestren su necesidad y pertinencia.

- b. *Señalar que en el texto del proyecto no se evidencian estudios que sustenten la pertinencia del mismo. En particular, el proyecto no incluye un diagnóstico técnicamente desarrollado que sustente la necesidad de convertir al Colegio Universitario de Cartago (CUC) en la Universidad de Cartago.*
 - c. *Plantear que el texto del Proyecto incluye artículos que podrían violentar la autonomía que toda Universidad Estatal Costarricense, tiene garantizada constitucionalmente, como es el caso de los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.*
 - d. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica, ratifica su posición de atender las necesidades de formación técnica y profesional que demande las actividades económicas del país, pues se cuenta con todas las capacidades y competencias requeridas para los campos actuales y los requerimientos futuros.*
 - e. *Indicar que los fines y objetivos propuestos para la Universidad de Cartago, están siendo atendidos por las Universidades Estatales. Consecuentemente, se estima innecesaria la creación de una nueva Universidad y que los recursos económicos que se desea destinar a la creación e una nueva universidad, podrían ser canalizadas para reforzar las acciones académicas de Universidades Estatales, las que han demostrado pertinencia, calidad y compromiso en el quehacer académico.*
 - f. *Solicitar a CONARE la atención de manera prioritaria de este tema.”*
4. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, acordó consultar el Proyecto citado al Instituto Tecnológico de Costa Rica, para lo cual brinda un plazo de ocho días, para dar la respuesta, indicando que de no ser así, se asumirá la total conformación de este con-

sultado.

5. Es sumamente importante remitir el pronunciamiento, por ser un acuerdo que afecta negativamente a las Universidades Públicas, por lo que a pesar de que aún no se cuenta con los criterios del resto de Vicerrektorías y de la Oficina de Planificación, la Presidencia dispone elevar la siguiente propuesta al pleno.
6. El proyecto desnaturaliza y debilita la Educación Superior Parauniversitaria y desatiende la necesidad imperiosa de formación del talento humano en ese nivel educativo en el país.

ACUERDA:

- a. Oponerse al “Proyecto de Ley para convertir el Colegio Universitario de Cartago en Universidad de Cartago”, el cual se tramita bajo Expediente Legislativo No. 17.764”, por los argumentos esbozados en el acuerdo de la Vicerrektoría de Docencia.
- b. Comunicar este acuerdo a la Comisión Especial, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2686, Artículo 16 del 28 de octubre del 2010

Modificación del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles y del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil

El Consejo Institucional,

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso f), señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asam-*

blea Institucional Representativa y del Congreso Institucional...”

2. El Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, en su Artículo 1, establece que es la normativa que regula la aplicación del Sistema de Becas, préstamos, así como otros beneficios para los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. A la vez, en su Artículo 2 señala su objetivo: *“facilitar al estudiantado su formación profesional, posibilitando su ingreso y permanencia en el Instituto”.*
3. El Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) define como uno de los principios que lo guían: *“La universidad pública debe asegurar el ingreso y permanencia de la población estudiantil de bajos recursos, proporcionándole condiciones adecuadas para asegurar su éxito académico dentro de un concepto de formación integral.”*
4. El mismo Reglamento del FSDE establece además:

“Artículo 6 LOS FINES DEL FONDO

Los fines que persigue el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil son los siguientes:

- a. *Propiciar la equidad en las oportunidades de estudio universitario para la población estudiantil del ITCR.*
- b. *Mejorar los medios por los cuales el estudiantado obtiene su formación académica*
- c. *Apoyar la formación integral de los y las estudiantes por medio del aporte financiero a programas y actividades que permitan su desarrollo humano.*
- d. *Fortalecer la calidad de los servicios estudiantiles que ofrece la Institución mediante aportes dirigidos a actividades específicas.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2651, Artículo 11, del 04 de marzo de 2010, aprobó la “Reformulación del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, modificación a la Política de Cobro de Derechos

de Estudios y Reforma del Sistema de Becas del Instituto Tecnológico de Costa Rica". Específicamente en los incisos c y g aprobó lo siguiente:

"...inciso c. Encomendar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en conjunto con la Federación de Estudiantes del ITCR, conformar una comisión que plantee una propuesta del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, de acuerdo con el Reglamento de Normalización Institucional y la presente a más tardar el 5 de abril de 2010..."

"inciso g. Encomendar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en conjunto con la FEITEC, conformar una comisión que plantee una propuesta con las modificaciones al Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, de acuerdo con el Reglamento de Normalización Institucional y la presente a más tardar el 5 de abril de 2010 .."

2. La Comisión de Planificación y Administración recibió el Oficio VIESA-319-2010, de 20 de abril de 2010, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora a.i. de la VIESA, en el cual adjunta propuesta de modificación de los Reglamentos de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y Reglamento de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.
3. La Comisión de Planificación y Administración, mediante Oficio SCI-288-2010, con fecha 28 de abril de 2010, remitió la propuesta de modificación de los Reglamentos de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y Reglamento de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, al Ing. Carlos Luis Mata, Director de la Oficina de Planificación (OPI), en el cual le solicitaba el criterio sobre las modificaciones propuestas por la Comisión Especial, según lo establece el Reglamento de Normalización Institucional.
4. La Comisión de Planificación y Administración recibió copia del Oficio AUDI-167-2010, de 19 de mayo de 2010, en el cual el Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, remite al Ing. Carlos Mata Montero, Director de la OPI, el Informe N°AUDI-AS-007-2010, de

21 de mayo, con las observaciones de la Auditoría Interna a las propuestas de modificación al Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.

5. La Comisión de Planificación y Administración recibió copia del Oficio AUDI-166-2010, de 21 de mayo de 2010, en el cual el Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, remite al Ing. Carlos Mata Montero, Director de la OPI, el Informe N°AUDI-AS-006-2010, de 21 de mayo, con las observaciones de la Auditoría Interna a las propuestas de modificación al Reglamento de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió Oficio REG/OPI 18-10 de fecha 28 de junio de 2010, suscrito por el Ing. Carlos Mata, Director de la OPI, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con las observaciones a la propuesta de Modificación de los Reglamentos de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y Reglamento de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, presentado por la VIESA y la FEITEC.
7. El Consejo Institucional en Sesión No. 2681, Artículo 13, punto 7, del 21 de septiembre de 2010, acordó crear una Comisión Especial que analizara el sistema denominado Financiamiento Estudiantil y su normativa. Este acuerdo fue modificado en la Sesión No. 2682, punto 8 del 30 de septiembre de 2010, para incluir un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
8. La Comisión de Planificación y Administración, según lo analizado en la reunión N° 368-2010, del 12 de octubre de 2010, solicita mediante Oficio SCI-785-2010, de 21 de octubre de 2010, a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, el traslado de los documentos presentados por la VIESA y la FEITEC, con las modificaciones de los Reglamentos de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y Reglamento de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, a la nueva Comisión Especial encargada de

analizar el Sistema de Financiamiento estudiantil.

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibe Oficio VIESA-1112-2010, de 12 de octubre de 2010, suscrito por la Licda. Ligia Rivas, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, solicitando audiencia en una reunión de la Comisión para plantear la necesidad de discutir algunos aspectos que deben estar aprobados para que entre en vigencia el nuevo Sistema de Becas y Préstamos, a partir del 2011.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión 289-2010, celebrada el 25 de octubre de 2010, recibió a la Licda. Rivas y a la Licda. Diana Segura, quienes expusieron la necesidad de aprobar algunos artículos de los Reglamentos de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y Reglamento de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, para que el sistema empiece a funcionar en el año 2011.
11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión 290-2010, celebrada el 01 de noviembre de 2010, analizó el Oficio VIESA-1188-10, de esta misma fecha suscrito por la Licda. Ligia Rivas, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual adjunta la propuesta de modificación a algunos artículos de ambos reglamentos. Se analiza la propuesta y se decide elevar al pleno la propuesta.

ACUERDA:

- a. Modificar los siguientes artículos del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2598, Artículo 9, del 05 de marzo del 2009:

REGLAMENTO DE BECAS Y PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS

Artículo 4

El Sistema será financiado con los ingresos que percibe el Instituto, por concepto

del pago de derechos de estudio a nivel de bachillerato y Licenciatura sin salida colateral, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros que efectúan sus estudiantes y en el caso de que éstos no alcancen el mínimo establecido en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se tomarán de los recursos FEES Institucional, así como por cualquier otro concepto que se destine para ese efecto. Estos recursos son administrados por el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (en adelante el FSDE) según lo que establece el Reglamento que lo rige.

Artículo 6

Las becas y préstamos que se especifican en el presente Reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con los grados de diplomado y bachillerato y carreras que no tienen salida al bachillerato y otorgan el grado de licenciatura en la Institución.

Artículo 6 Bis-¹

No podrán acogerse a préstamos, becas y otros beneficios que establece este Reglamento, aquellas personas que hayan obtenido como mínimo el grado académico de bachillerato en alguna de las instituciones de educación superior, y aquellas que ingresen a la Institución por medio de alguno de los convenios y programas que se definan como autofinanciables.

Artículo 6 Bis-²

El estudiante podrá disfrutar de las becas otorgadas por condición socioeconómica que se especifican en el presente Reglamento, a partir del año de ingreso a la Institución y por un periodo máximo de 6 años en caso de las carreras en las cuales se obtiene el grado de Bachillerato y 7 años para las carreras con grado de licenciatura.

Los periodos en que el estudiante no solicite la beca: por cambio de carrera, retiro de la Institución, incumplimiento de requisitos u otros, serán contabilizados como tiempo de disfrute para el goce de la misma.

El Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles dictaminará sobre todos aquellos casos de excepción.

El estudiante podrá disfrutar de las Becas de estímulo que se especifican en el presente Reglamento por el periodo que establezca el Comité y la Comisión Especial de Becas de FEITEC; según su ámbito de acción.

Artículo 10 bis

Aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, y/o discapacidad, amparadas bajo la Ley 7600 u otras convenciones y que requieren algún tipo de beca, deben certificarlo ante el Departamento de Trabajo Social y Salud. Dicha certificación debe ser emitida por un profesional en salud y/o Psicología.

Además, deberán incorporarse al Programa de Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Orientación y Psicología u otras actividades indicadas por los departamentos o instancias involucrados en esta materia, para acceder y mantener algún tipo de beca.

Se debe diseñar un plan académico y de acompañamiento que estipule, por parte del profesional del Programa de Necesidades Educativas Especiales o instancia correspondiente, la situación académica particular de cada beneficiario. Quedan exentos de estos requisitos los estudiantes que antes de hacer la solicitud de beca ya participaban del Programa de Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 16

- i. Dispensar las deudas contraídas producto de un préstamo, ante el fallecimiento del estudiante o por enfermedades que incapaciten total y permanentemente.

Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por el Departamento de Trabajo Social y Salud.

- m. Determinar el mínimo de créditos que deben matricular y aprobar los estudiantes que cursen planes de estudio distintos a la modalidad semestral, como requisito para asignar y mante-

ner las becas que se contemplan en este Reglamento.

Artículo 23

Deberes de los y las estudiantes con beca Mauricio Campos

- a. Eliminado
- b. Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de 12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento.

Artículo 25

Para las y los estudiantes que ingresen bajo la modalidad de Admisión Restringida se les otorgará el derecho a concesión, si así lo requieren, durante los tres primeros períodos lectivos.

A partir del cuarto periodo lectivo regirán para el estudiante del PAR dos concesiones.

En caso de que un estudiante agote las 2 concesiones durante el primer año del programa PAR, no tendrá derecho a la concesión que se tramita ante el Comité de Becas.

Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural, deportivo y estudiantil, se otorgarán a estudiantes que tengan una participación destacada en esos campos.

Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación y podrán optar por ellas los-as estudiantes matriculados-as en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud informará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre.

La Becas por participación destacada serán divididas en partes iguales para la representación estudiantil, cultural y deportiva. La Comisión Especial de Becas de la

FEITEC y la Comisión Especial de Becas del Departamento de Cultura y Deporte y el DEVESA, podrán redireccionar el porcentaje de cada representación, con el fin de adjudicar el total de becas reportadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre las Comisiones se elevará al Comité de Becas para la resolución respectiva.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 15% anual de la población matriculada al inicio del año que cursa los niveles de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo según las nuevas situaciones curriculares o de transición curricular en el Instituto en cada Sede o Centro Académico. Estos porcentajes podrán ser variados con el fin de realizar la asignación total de la beca por participación destacada de común acuerdo entre las comisiones. Este porcentaje deberá revisarse cada tres años con el fin de evaluar su conveniencia, no obstante el mismo no podrá disminuir.

La dependencia proponente de las becas por participación destacada deberá verificar que el(a) estudiante postulado(a) cumpla con todos los requisitos establecidos para estas becas.

Las becas por participación destacada para representación estudiantil, serán analizadas y aprobadas por la Comisión Especial de Becas de la FEITEC, la cual será conformada y normada según disponga la FEITEC.

El Consejo de Escuela de Cultura y Deporte y el Consejo del DEVESA San Carlos, nombrarán a lo interno la Comisión Especial de Becas de Cultura y Deporte y el DEVESA. Se garantizará la participación estudiantil en ambas comisiones.

Las comisiones elaborarán un procedimiento interno para la designación de becados(as) así como su priorización, la cual deberá ser aprobada por el Consejo de Escuela de Cultura y Deporte y del DEVESA.

Dichas comisiones postularán ante su Consejo respectivo la lista de estudiantes integrantes de grupos culturales o deportivos que optan por una beca, siendo garante académico de que cumplan con los

siguientes requisitos:

- a. Actuación destacada por los valores de mística, esfuerzo, servicio constante y representación digna del Instituto.
- b. Disciplina, responsabilidad, superación y compromiso con el plan de trabajo del grupo en sus objetivos y metas.
- c. Equidad de su participación personal en cuanto a ensayos, entrenamientos, presentaciones y representación desarrollado por el grupo durante ese semestre.

Todas las comisiones deberán tener un coordinador, el cual será el responsable del trámite correspondiente de las becas; además las comisiones deberán coordinar con el fin de flexibilizar los porcentajes asignados a cada una de las becas y buscar siempre la asignación total de las becas aprobadas según este reglamento.

Para la asignación o candidatura de las becas por participación destacada en actividades culturales y deportivas, la prioridad será en el siguiente orden: Categoría A. Categoría B. y Categoría C., según corresponda

Todas las comisiones deberán regirse por este reglamento y además de lo que dispongan sus propios reglamentos.

1. Cultural y Deportiva

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos según el siguiente rango de exoneración:

- A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.
- B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.
- C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.

Además, existirán beneficios complementarios a las becas culturales y deportivas, tales como apoyo en la adquisición de libros, apoyo en alimentación, residencias estudiantiles, apoyo en salud y cualquier otro necesario y posible. Estos beneficios serán analizados y tramitados por la Comisión de Becas de Cultura y Deporte y del DEVESA, ante la Comisión Ejecutiva del FSDE quien los analizará en función de los recursos disponibles.

2. Representación Estudiantil

Para estudiantes que tengan una participación destacada en actividades del Movimiento Estudiantil que coadyuven al cumplimiento de los fines y principios del Instituto promoviendo una representación estudiantil responsable.

Las becas por participación destacada en el campo de la representación estudiantil serán analizadas y aprobadas por la Comisión Especial de Becas de la FEITEC, la cual será conformada y normada según disponga la FEITEC.

La Comisión Especial de Becas de la FEITEC asignará las becas por participación destacada como representante estudiantil y velará por la debida certificación de cumplimiento de requisitos de acuerdo con las siguientes categorías:

Para la asignación o candidatura de las becas por participación destacada, la prioridad será en el siguiente orden: Categoría A, Categoría B, Categoría C y Categoría D, según corresponda

Categoría A: Exoneración del 100% de los derechos de estudio a los Representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional, Tribunal Institucional Electoral y Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, quienes deberán fungir como representantes estudiantiles en alguna instancia institucional y asistir al menos a un 80% de las sesiones de dicha instancia. Además deberán asistir a todas las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa realizadas durante el semestre en el cual tuvo la participación.

Categoría B: Exoneración del 100% de los derechos de estudio a los Representantes estudiantiles del Consejo Ejecutivo de la

FEITEC y Tribunal Electoral Estudiantil, quienes deberán asistir al menos a un 80% de las sesiones de dicha instancia. Además deberán asistir a todas las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa realizadas durante el semestre en el cual tuvo la participación.

Categoría C: Exoneración del 100% de los derechos de estudio a los Representantes estudiantiles de Juntas Directivas de Asociaciones de Estudiantes, quienes deberán asistir a todas las sesiones del Plenario de Asociaciones de Estudiantes realizadas durante el semestre en el cual tuvo la participación o a todas las sesiones del Consejo de Escuela respectiva.

Categoría D: Exoneración del 100% de los derechos de estudio a los Representantes estudiantiles propuestos por la Comisión Especial de Becas de la FEITEC, quienes serán evaluados por la misma Comisión, de acuerdo con los siguientes ítemes, según la normativa estudiantil correspondiente:

- Comisiones oficiales del Plenario de Asociaciones de Estudiantes
- Comisión de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y Comité de Becas Estudiantiles.
- Comisiones oficiales nombradas por las Juntas Directivas de las Asociaciones de Estudiantes o el Consejo Ejecutivo de la FEITEC
- Asistencias a Plenarios de Asociaciones de Estudiantes
- Asistencias a AIR y Congresos Institucionales
- Participación en comisiones oficiales creadas por la AIR, Consejo Institucional o Congresos Institucionales
- Asistencias a Consejos de Departamento
- Participación como miembro del Directorio del Plenario de Asociaciones de Estudiantes
- Participación como delegados del Tribunal Electoral Estudiantil
- Cualquier otro que defina la Comisión

Especial de Becas, previa comunicación a las instancias correspondientes.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 15% anual de la población matriculada al inicio del año que cursa los niveles de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo según las nuevas situaciones curriculares o de transición curricular en el Instituto. El 15% total se distribuirá de la siguiente manera: 14% para la Sede Central y el Centro Académico y un 1% para la Sede Regional San Carlos. El 14% se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales, deportivas y de representación estudiantil al igual que el 1% de la Sede Regional San Carlos. Estos porcentajes podrán ser variados con el fin de realizar la asignación total de las becas por participación especial de común acuerdo entre las comisiones. Este porcentaje deberá revisarse cada tres años con el fin de evaluar su conveniencia, no obstante el mismo no podrá disminuir.

Las certificaciones de los requisitos de los candidatos, deberán ser solicitadas a las entidades estudiantiles e institucionales correspondientes por parte de la Comisión Especial de Becas de la FEITEC, para su respectivo análisis y evaluación.

La Comisión Especial de Becas de la FEITEC deberá verificar que el estudiante postulado cumpla con todos los requisitos establecidos por la reglamentación respectiva.

Artículo 40

a. ...

b. Becas Horas Estudiante, Horas Asistente:

Están dirigidas a las y los estudiantes que sean designados bajo alguna de las modalidades de "Horas Estudiante u Horas Asistente", de acuerdo con el Reglamento correspondiente.

Estas becas otorgan la exoneración total del pago de los derechos de estudio semestral, siempre y cuando el estudiante realice al menos 50 horas por semestre en cualquiera de las modalidades (horas asistente, horas estudiante y tutorías), y un incentivo económico adicional equiva-

lente al número de horas que cumpla el estudiante.

El estudiante que realice menos de cincuenta horas, el Comité lo podrá exonerar en los derechos de estudio en el monto proporcional a las horas realizadas.

El incentivo económico adicional será definido anualmente por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propuesto por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles

c. Becas estudiante tutor:

Se otorgan a las y los estudiantes que realicen para el programa de tutorías estudiantiles al menos 50 horas. Tendrán como beneficio la exoneración del pago de los derechos de estudio semestral y un incentivo adicional.

Al estudiante que realice menos de cincuenta horas, el Comité le exonerará los derechos de estudio de manera proporcional a las horas realizadas.

Beca de exoneración parcial sobre los derechos de estudio.

Consiste en la Exoneración porcentual del pago de los derechos de estudio, según la siguiente categorización:

CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA	PAGO DE DERECHOS DE ESTUDIO	
	% EN BECA	% DE PAGO
1	100	0
2	80	20
3	60	40
4	40	60
5	20	80
6	0	100

Las y los estudiantes con exoneración parcial del pago de derechos de estudio con categoría de beca de la 1 a la 5, deben matricular y aprobar un mínimo de 10 créditos por período lectivo ordinario. Cuando el estudiante no alcance el requisito establecido y no califique en las excepciones establecidas en este Reglamento, su categoría de beca se rebajará según lo siguiente:

Si aprueba entre 9 y 7 créditos su beca se modificará en 1 categoría descendente con respecto a su porcentaje en beca.

Si aprueba entre 6 y 4 créditos su beca se modificará en 2 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.

Si aprueba entre 3 y 0 créditos su beca se modificará en 3 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.

Al estudiante que al aplicarle la modificación de categoría se ubique en una categoría no contemplada en esta clasificación se le asignará la categoría 6.

Si el estudiante recupera su rendimiento académico se le asigna la categoría inicialmente otorgada.

Las y los estudiantes con exoneración total de pago de derechos de estudio con categoría de beca 1 deberán realizar 25 horas colaboración durante el período lectivo. En caso de no cumplir con las horas pasará a categoría 2.

Se rebajará la carga académica mínima a:

- a. Estudiantes de primer ingreso
- b. Estudiantes de programas nocturnos que demuestren que son estudiantes trabajadores.
- c. Estudiantes que demuestren, por escrito, ante el Departamento de Trabajo Social y Salud, y en los plazos indicados en el Calendario Institucional, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Escuelas respectivas, o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.
- d. Quien demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada previo estudio del Departamento de Trabajo Social y Salud.

La condición socio-económica del estudiante para la adjudicación de la beca, será evaluada mediante un índice socio-económico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición socio-familiar y visita domiciliaria si fuera necesario.

Podrán acogerse a esta beca estudiantes

que por razón de rendimiento académico se les suspenda algunas de las becas totales o parciales o beneficios estipuladas en el presente reglamento.

Para su otorgamiento por primera vez, no se considerará el rendimiento académico.

Para la segunda y siguientes ocasiones que el o la estudiante solicite esta beca deberá haber aprobado 8 créditos semestrales o más en el semestre inmediato anterior.

Capítulo 5. BECA PARCIAL Y PRÉSTAMO

Artículo 41 Beca parcial y préstamo

La beca-préstamo otorga alguno de los siguientes beneficios:

- 1) pago de los derechos de estudio
- 2) pago de los derechos de estudio y monto mensual para cubrir los costos de estudio

Estos beneficios se asignan según dos modalidades:

- a) La combinación de un porcentaje en beca y otro en préstamo según el siguiente cuadro
- b) La asignación del 100% en préstamo

CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA	Combinación Beca-Préstamo % DE PRESTAMO	
	% EN BECA	% DE PAGO
2	80	20
3	60	40
4	40	60
5	20	80
6	0	100

El otorgamiento de este tipo de beca parcial y préstamo, atenderá las necesidades económicas que demuestre el interesado.

La condición socio-económica del estudiante para la adjudicación de la beca parcial y préstamo y el monto a asignar, será evaluada mediante un índice socio-económico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición socio-familiar y visita domiciliaria si fuera necesario.

Artículo 47

El(la) estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos.

Se exceptúa de este requisito a los(as) estudiantes que en función de su plan de estudios estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Trabajo Social y Salud, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades del estudiante.

Para mantener el porcentaje otorgado en préstamo el o la estudiante deberá aprobar 10 créditos semestralmente.

Para mantener el porcentaje de beca parcial el o la estudiante debe aprobar 12 créditos semestralmente.

En el caso de recibir beca parcial y préstamo el estudiante de carrera nocturna, que estudia y trabaja, deberá aprobar 8 créditos semestralmente, si dentro de este beneficio tiene asignación de porcentaje en beca, para mantener esta, el estudiante debe aprobar 10 créditos semestrales.

Las y los estudiantes con beca parcial y préstamo que durante su carrera no cumplan con lo establecido en el inciso anterior podrán solicitar hasta un máximo de dos concesiones no consecutivas y mantendrán este beneficio en un 100% en préstamo.

- b. **Modificar los siguientes artículos del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2234, Artículo 8, del 10 de diciembre del 2003:**

REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Capítulo 5. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 13. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

Los ingresos del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil –FSDE- representarán al menos un 6 % del FEES sin Fondos del sistema.

Sin perjuicio de ingresos que se deriven de otras fuentes, el FSDE estará constituido por los recursos de las siguientes fuentes:

- a. Los ingresos anuales totales de derechos de estudio de los programas de Bachillerato y Licenciatura sin salida colateral, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros. De ser necesario se tomarán recursos del FEES hasta completar el mínimo establecido.
- b. El superávit de cada año resultante del FSDE será incorporado como recurso extra para el año inmediato posterior al período, con el fin de fortalecer prioritariamente en inversión para programas de desarrollo estudiantil.
- c. Los recursos percibidos por los cursos de verano, una vez realizada la liquidación de este, será incorporado como recurso extra en el año inmediato posterior en el presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil para reforzar específicamente el programa de Actividades Estudiantiles en el Exterior.
- d. Los aportes adicionales que el Instituto apruebe en su presupuesto para el desarrollo de actividades promovidas por el FSDE.
- e. Las donaciones o transferencias recibidas de personas físicas, instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, para efectos de becas o actividades de beneficio estudiantil promovido por el FSDE

Artículo 18. LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.

La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:

1. Dentro de los egresos del FSDE se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos.
2. El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil.
3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura sin salida colateral a Bachillerato, se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.
4. La asignación de recursos en asistencia estudiantil para el apoyo de gastos en salud, participación en congresos y seminarios nacionales, gastos de adquisición de artículos de primera necesidad para el desenvolvimiento académico del o la estudiante priorizados según las necesidades y recurso presupuestario asignado.
5. El FSDE cubrirá la asignación de recursos en gastos por servicios, materiales y suministros y servicios internos la cual se destinará en forma prioritaria en actividades de reci-

miento y bienvenida de las y los estudiantes y el apoyo de actividades de desarrollo de estudiantes de grupos estudiantiles organizados de la institución y avaladas por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC

6. La asignación de recursos en el rubro de inversión con el fin de apoyar los beneficios en especie a los que pueden acceder los estudiantes.

c. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos dar seguimiento a lo siguiente:

- a. Reformulación del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, Modificación a la Política de Derechos de Estudios y Reforma del Sistema de Becas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en la Sesión No. 2651 del 4 de marzo, 2010.
- b. Modificación al Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles y al Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, aprobada en la Sesión No. 2687, Artículo 12, del 04 de noviembre, 2010.

d. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos presentar un informe sobre este acuerdo ante el Consejo Institucional, en el mes de julio del 2012.

e. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Modificado por el Consejo Institucional en la sesión Ordinaria No. 2687, Artículo 12 del 04 de noviembre del 2010.